

no ingresara la cantidad suficiente para el completo de la reintegracion, ni tampoco para continuar las entregas en la O. N. A. ciudad que no sea de hacer pedidos, por lo que si a V. S. parece conformes ante el de del. pidiendo las cuentas de apremio contra los deudores de la ciudad (p. los del Campo ya han sufrido este procedimiento) pueden formarse lista de ellos p. calle y cuarteles los cuales se entregaran a los porteros de esta Corporacion a fin de que con ellas requieran personalmente a los deudores que comencen a pagar en un termino breve que V. S. puede designar, p. lo pasado a aquel, sufriran inexcusiblemente lo de apremio y demas procedimientos p. no cumplir p. Instruccion, p. que tal es el deber y responsabilidad que pesa sobre la Corporacion; la misma que se servira disponer lo que considere mas oportuno. Cantag. 22. de Octubre de 1835.

Mariano Morilla  


Juan de Casanova  


